Ley Nº 632, ıe concede pensión del Estado.
(G. O. Nº : 32, del 13 de Marzo de 1965)

Re ıblica Dominicana
E TRIUNVIRATO
En N mbre de la República

NUMERO 632

VISTO el artículo 3 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de cha 31 de julio de 1959;

HA DAI) LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede na pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD$400.00) mensuales, al señor Manuel del Cabral.

Art. 2.— Dicha p ısión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubila ones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMU GADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo D ningo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecien s sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de l Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley Nº 633, que traspas en propiedad, a título gratuito, en favor del Instituto de Auxilios y viendas, varios solares propiedad del Estado.
(G. O. Nº 932, del 13 de Marzo de 1965)

R ública Dominicana
] TRIUNVIRATO
En ombre de la República
HA DA O LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 633

Art. 1.— Se tras asa en propiedad, a título gratuito, en